

Esto es una prueba de que ninguna dificultad pulsán los comerciantes importadores respectivos para no demorar el despacho de sus mercancías. En la aduana de Veracruz se ha establecido de hecho otra práctica, que sin embargo de no estar expresamente autorizada por la ley, se ha tolerado tácitamente en vista del movimiento incomparablemente mayor, que dificulta grandemente el cumplimiento exacto de la obligación mencionada; y los importadores aprovechan esta circunstancia para no violentar el despacho de sus efectos.

684. Abusos por parte de algunos importadores han sido la consecuencia natural de esta franquicia concedida administrativamente en atención á las circunstancias especiales del puerto de Veracruz, y se hace ya necesario dictar disposiciones eficaces que armonicen los intereses fiscales con los del comercio.

685. Antes del establecimiento del Departamento de Ajustes de esta Secretaría, las liquidaciones de derechos formadas por la aduana de Veracruz se recibían á los siete ú ocho meses despues de concluida la descarga de los buques conductores de las mercancías, y aun así se notaba, que algunos efectos quedaban sin despachar en los almacenes de la aduana de aquel puerto. Repetidas veces se reclamó á aquella aduana por la lentitud en hacer los despachos y formar los ajustes de derechos, y por fin se consiguió que estos vinieran con más oportunidad.

686. En la actualidad se reciben los registros de importación á los tres ó cuatro meses de verificarse la descarga de cada buque, siendo de notarse, que en muchas ocasiones todo ese período de tiempo se aprovecha por algunos importadores para ocurrir á despachar sus efectos, y que en muchos de esos registros se dejan pendientes de liquidación algunas pólizas por no haberse despachado aún las mercancías respectivas. Cada vez que el Departamento de Ajustes ha pedido la liquidación que faltaba en ciertas hojas de despacho, ha resultado que los efectos correspondientes existían sin despachar en los almacenes de la aduana de Veracruz.

687. De lo que manifiesta el informe podría inferirse, que el mismo plazo que la ley concede á los consignatarios para rectificar y adicionar sus facturas consulares, es el que tienen para presentarse á despachar sus mercancías; pues con relación á este asunto dice que "todos los efectos extranjeros tienen por lo mismo que pasar por la aduana de Veracruz, á cuyo fin solo se conceden veinticuatro horas para preparar su factura y manifiesto;" pero por lo que se acaba de referir, se ve que esta interpretación sería únicamente consecuencia del modo ambiguo en que se expresa el informe, y que, por el contrario, los importadores de efectos extranjeros aprovechan, cuando conviene á sus intereses, la práctica establecida en la aduana de Veracruz de no exigir en el término preciso de veinticinco días, ni la presentación de los pedimentos de despacho, ni el despacho mismo que debe preceder á la liquidación de los derechos que causan.

688. Debe advertirse también, que la liberalidad con que se trata á dichos importadores, no exigiendo el pago de los derechos, sino cuando se verifica el despacho de sus efectos, el que algunas veces se hace mucho tiempo despues de haber concluido su descarga el buque conductor, ha sido debidamente reconocida, tanto por el comercio de Veracruz como por el de la capital, que ven en esta consideración de parte del Gobierno, el deseo que tiene de combinar los intereses del Erario federal con los del comercio.

689. Merece igualmente mención el hecho de que ninguna retribución se exige á los dueños de los efectos por almacenaje durante el tiempo en que permanecen depositados en los almacenes de la Aduana, mientras que en todos los demás países del mundo las mercancías que se importan para el consumo, no gozan de esta franquicia sino por un término muy limitado.

690. Por otra parte, hay que tener presente que el despacho de las mercancías extranjeras no sufre demora alguna en la aduana de Veracruz, sino que tan pronto como se pide por los consignatarios respectivos, se procede á verificarlo, lo que se hace con la liberalidad posible para evitar al comercio las molestias consiguientes á una escrupulosidad exagerada en el exámen de los efectos.

684. Los abusos que á consecuencia de esta práctica se han cometido, exigen que se dicten medidas represivas.

685. El Departamento de Ajustes ha logrado establecer mayor regularidad en la remisión de las liquidaciones.

686. Los ajustes de derechos se reciben actualmente de Veracruz á los 3 ó 4 meses, quedando pendientes algunas pólizas.

687. Manera ambigua en que el informe se expresa respecto del término que tienen los consignatarios para el despacho.

688. Liberalidad con que se trata al comercio de Veracruz, no exigiendo el pago de los derechos sino despues del despacho.

689. No se cobra retribución alguna durante el tiempo que los efectos permanezcan en la aduana.

690. Las mercancías extranjeras se despachan por la aduana de Veracruz tan pronto como lo piden los consignatarios.

C.—Despacho que se hace en la ciudad de México de mercancías extranjeras.

691. El informe llama la atención sobre el hecho de que los efectos, despues de haber sido reconocidos por la aduana de Veracruz, y de haber pagado allí sus derechos de importación, se sujeten á un nuevo reconocimiento á su llegada á esta capital, teniendo además que pagar los impuestos locales y que hacer nuevos gastos.

692. Ya se ha dicho ántes, que deseoso el Ejecutivo de expedir las operaciones del comercio, habia estudiado el proyecto de habilitar la ciudad de México para el comercio de altura; pero que consideraciones de peso lo determinaron á no conceder esa habilitación. También se ha manifestado, que se trató de suprimir el cobro de derechos de consumo sobre efectos extranjeros por la aduana de esta ciudad, y que se tuvo que dejarlo subsistente. La experiencia ha demostrado, que si bien de la abolición de esos derechos resultaba para el comercio el beneficio de no tener que sujetar sus efectos á un segundo reconocimiento, este beneficio, y las demás ventajas de ahorro de gastos, etc., no compensarían los perjuicios que pudieran resultarle de la realización del proyecto; pues muchos son los casos en los cuales se han descubierto fraudes cometidos en la manifestación de mercancías, que ya por la prontitud con que se habían despachado por la aduana de Veracruz, ya porque la ley autoriza solamente el reconocimiento de los contenidos de una parte relativamente pequeña de la carga, siempre que no haya sospechas fundadas de fraude, habían pasado con falsas manifestaciones por aquella aduana, perdiéndose una parte de los derechos.

693. El comercio de buena fe y el erario, no pueden, por consiguiente, dejar de resultar beneficiados con la conservación de ese sistema, y no debe ser un obstáculo serio para las casas importadoras de esta ciudad el hecho de tener que presenciar un segundo despacho y que hacer los pequeños desembolsos del 2 por 100 del derecho local llamado de consumo, calculado sobre los de importación, y de las estampillas que solo importan veinticinco centavos por cada hoja de papel de tamaño común, que contenga el pedimento de despacho.

694. Con respecto al derecho de consumo que se cobra en esta ciudad sobre los efectos extranjeros, hay que advertir, que este derecho importaba conforme á la ley de 31 de Mayo de 1872, 6 por 100 sobre las cuotas de importación, y que por la ley de 11 de Agosto de 1875 fué reducido al 2 por 100, divisible por mitad entre la Federación y el municipio del Distrito. La misma ley autorizó el depósito en los almacenes de la Aduana de esta ciudad, durante ciento veinte días, de los efectos extranjeros que vengan de tránsito, sin exigir retribución alguna por los primeros treinta días, é imponiendo un derecho de almacenaje, á razón de diez centavos por cada uno de los meses 2º y 3º, y de 20 centavos por el 4º ó último mes, sobre cada bulto de ocho arrobas mexicanas, ó sean doscientas libras.

695. Para abreviar el tiempo del despacho de las mercancías extranjeras que vienen á esta ciudad por el ferrocarril de Veracruz, y ahorrar á los dueños de los efectos los gastos y molestias inútiles que les ocasionaba la conducción á la aduana del Distrito, y accediendo á una solicitud que al efecto presentaron los comerciantes y la Cámara de Comercio de esta capital, se dispuso por circular de 14 de Abril de 1878, y reglamento de 12 del mismo mes, que el reconocimiento de la carga se hiciera en la estación de Buenavista, siempre que los interesados lo prefiriesen, y así se lo manifestasen de palabra al vista respectivo empleado en dicho punto. Se ve, pues, que el Ejecutivo mexicano no perdona medio de evitar al comercio de esta capital todos aquellos gastos y molestias que se consideran inútiles para garantizar los intereses del Erario.

D.—Costo para el comercio de México del despacho que se hace en Veracruz.

696. En los cálculos que presenta el informe del costo en la ciudad de México de 1 barrica de jamón y 10 barriles de clavos de hierro recortados, procedentes de Nueva-York, se hallan comprendidos tanto los gastos correspondientes á toda importación que se hace por cualquier puerto de la República, como los

691. Apreciaciones del informe respecto del nuevo despacho, que se hace en la ciudad de México.

692. La experiencia ha demostrado la conveniencia de sujetar las mercancías á un nuevo despacho en esta ciudad.

693. Los pequeños gastos del derecho de consumo y de las estampillas están compensados para el comercio de buena fe.

694. Importe del derecho de consumo ántes y despues de la ley de 11 de Agosto de 1875, y depósito en esta capital.

695. Circular de 14 de Abril de 1878, que permite el despacho de mercancías en la estación de Buenavista.

696. Del despº en Veracruz resulta un gravámen insignificante, en comparación de la ventaja de la comunión. por ferrocarril.

que tienen que erogarse especialmente en Veracruz. Estos últimos son tan insignificantes, que pueden considerarse ampliamente compensados por las grandes ventajas que á consecuencia de la comunicacion por ferrocarril disfruta el comercio de esta ciudad, y que han sido hasta ahora un positivo perjuicio para los demas centros mercantiles del país; pues desde la conclusion de la vía férrea de Veracruz se ha notado, que el tráfico por dicho puerto ha aumentado algun tanto, miéntras que el de otras regiones del país ha sufrido una disminucion.

697. Las ventajas que tienen los comerciantes de esta capital sobre los de otros puntos de la República, por razon de la comunicacion más cómoda y violenta con los principales mercados del mundo, resaltan aun más, cuando se compara la situacion topográfica de esta ciudad con la de los Estados lejanos, principalmente aquellos cuyo comercio tiene que surtirse por los puertos del Pacífico; y no es extraño que algunos distritos que ántes recibian la mayor parte de las mercancías extranjeras de su consumo solo por las vías de Mazatlan, Manzanillo y San Blas, ocurran ya á esta ciudad para proveerse de parte de los artículos que necesitan de produccion europea.

698. Parece conveniente explicar, cómo sufriendo el costo de las mercancías que se importan por el puerto de Veracruz los fuertes recargos que aproximadamente se señalan en los cálculos ántes citados, puede el comercio de la ciudad de México competir en la venta de efectos extranjeros para el interior de la República, con los de otras plazas que se hallan más inmediatas á la costa.

699. En primer lugar hay que observar, que sin embargo de ser costosa la conduccion de mercancías por el ferrocarril de Veracruz á México, y por vías carreteras de esta ciudad á otros lugares de consumo, no es ménos subido, sino por el contrario, mayor en muchos casos el flete que pagan esas mercancías, si se importan por otros puertos y de allí se dirigen á puntos equidistantes.

700. En segundo lugar, el flete marítimo que se paga por la conduccion de mercancías europeas á los puertos del Golfo de México, es por regla general mucho más módico que el que se cobra por el transporte á los del Pacífico. Aunque el flete de Nueva York á Veracruz para muchos artículos es más subido que el de San Francisco á los puertos del Pacífico, queda compensada esta diferencia por la mayor baratura con que se encuentran la mayor parte de los artículos norte-americanos en la primera de estas plazas.

701. Los gastos de acarreo, embarque, certificacion consular de la factura y del manifiesto, corretaje y comision en los lugares de procedencia, son iguales para todo el comercio de la República, y lo son tambien con variaciones insignificantes, para los efectos norte-americanos el seguro marítimo, el cambio de letras para hacer las remesas respectivas al extranjero y á los puertos mexicanos donde se efectúa el desembarque, los derechos de importacion, los municipales de puerto, la descarga y acarreo en el puerto de llegada.

702. Los únicos gastos adicionales que reporta el comercio de México por hacerse el despacho de sus mercancías en Veracruz, y no en esta capital, son: la comision de despacho, que varia entre el uno y medio y el dos por ciento sobre la suma del valor de factura de los efectos y de los desembolsos hechos por el comisionista de Veracruz; el pequeño gasto de cargadores para abrir y cerrar los pocos bultos que se reconocen de cada partida de mercancías, y una estampilla de 25 centavos por la guía de internacion. Todos los demas gastos tendria que hacerlos aun cuando se hiciera en esta ciudad el despacho para el pago de los derechos de importacion; y el recargo de dos ó cuando más dos y cuarto por ciento sobre el costo del efecto en Veracruz es, por cierto, demasiado insignificante para poderse considerar como un impedimento para el tráfico. Es por otra parte, muy natural, que el comisionista tenga la retribucion correspondiente al trabajo que desempeña por otra persona que no vive en el lugar adonde llegan sus mercancías; esto sucede no solamente en México, sino en todas partes del mundo, pudiendo asegurarse que los cargos que se hacen en los Estados-Unidos por comision de despacho y desembolso, son mucho más fuertes.

697. Esta ventaja ha extendido el tráfico de la ciudad de México, con perjuicio del comercio de la costa del Pacífico.

698. El comercio de la ciudad de México compite en la venta de efectos extranjeros con otras plazas.

699. El flete sub? del ferrocarril es en muchos casos inferior al que se paga por la condicion. de efectos á puntos equidistantes

700. Diferencia entre los fletes marítimos para el Golfo de México y el Pacífico.

701. Gastos que son iguales para todos los puntos comerciales de la República mexicana.

702. Los gastos especiales que reporta el comercio de México, son la comision en Veracruz y las estampillas.

7.—MUELLE METÁLICO DEL FERROCARRIL DE VERACRUZ.

703. Con referencia al muelle metálico construido en Veracruz por la compañía limitada del ferrocarril mexicano, manifiesta el informe que "el gobierno mexicano ha tenido la intencion de autorizar el despacho en esta capital de las mercancías que vengan á Veracruz, y que con este objeto exigió á la Compañía del ferrocarril de Veracruz la construccion de un muelle metálico que ha costado más de \$ 300,000, á fin de que puedan trasportarse los efectos extranjeros directamente de los buques á los carros; y que sin embargo de que el muelle se concluyó hace más de tres años, no se ha usado todavía por la razon de que el pueblo de Veracruz, ciudad de 12,000 habitantes, lo considera como perjudicial á sus intereses locales."

704. Al concluirse el ferrocarril de Veracruz se trató de hacer, como se ha dicho ya, una especie de puerto de esta capital, trayendo á ella las mercancías para que aquí fuesen despachadas. La Administracion del Sr. Lerdo de Tejada se ocupó de este asunto con empeño, y al fin prescindió completamente de tal idea en atencion á las razones expuestas anteriormente, y durante la actual Administracion nadie ha pensado ni propuesto algo relativamente á este asunto.

705. La construccion del muelle metálico en Veracruz por la compañía limitada del Ferrocarril Mexicano no tuvo el origen que indica el informe, de hacer más fácil el transporte de efectos extranjeros del buque á los carros para conducirlos á esta capital, sino el de facilitar la exportacion de frutos nacionales, reduciendo considerablemente el costo de su embarque y almacenaje en Veracruz. Estos gastos importaban, en efecto, una cantidad fuerte, por la dificultad con que se hacen en aquel puerto los embarques, y por el monopolio que tenían establecido los cargadores y dueños de lanchas. Concluido el muelle, se presentaron algunas dificultades para su uso, emanadas principalmente de que no se habia construido conforme al contrato, y de que no existian las oficinas necesarias para los empleados de la Aduana. Esto impidió su apertura al tráfico en general, aunque en algunos casos excepcionales y tratándose de artículos voluminosos, respecto de los cuales no se necesitaba un exámen especial, como rieles, maquinariá, etc., se ha permitido constantemente su desembarque por el expresado muelle.

706. Apenas cumplió la Compañía, aunque solo en parte, con la obligacion que tenia para establecer la oficina para los empleados de la Aduana, cuando se le autorizó, por determinacion de la Secretaría de Fomento de 28 de Octubre de 1878, comunicada por esta Secretaría el dia siguiente, para usar del expresado muelle, aunque todavía no de una manera absoluta, sino para el embarque de efectos nacionales que no pagan derechos y para el desembarque de maquinaria, rieles y efectos de gran peso, que vengan á granel, sin empaque, en jaulas, cajas ó tiras, y cuyo exámen pueda hacerse fácilmente por los empleados respectivos.

707. Aunque acaso pudo haber influido en el ánimo de la Administracion anterior, para no exigir el pronto cumplimiento del contrato respecto del muelle construido por la Compañía limitada del Ferrocarril Mexicano, la actitud que hubiera tomado una parte del pueblo de Veracruz, el cual ha manifestado hostilidad al uso de dicho muelle, no ha sido esta la causa principal de no haberse puesto en explotacion; y la actual Administracion ha autorizado su uso, en los términos ya expresados y de conformidad con el contrato respectivo, sin detenerse ante las consideraciones de los resultados que hubiera podido producir la actitud del pueblo de Veracruz, pues está persuadida de que los intereses locales deben ceder ante los generales del país.

8.—CAMBIO.

708. El informe considera como uno de los inconvenientes que se presentan para el incremento del comercio entre México y los Estados-Unidos, las desventajas del cambio ocasionadas por la clase de moneda que circula en México, y por la depreciacion que esta moneda ha tenido recientemente en los mercados extranjeros. Sobre este punto dice lo que sigue: "En los apuntes mencionados, indudablemente se

703. El informe manifiesta que el muelle metal? de Veracruz no se ha usado aún, por resistencia del pueblo de aquel puerto.

704. La administracion anterior no juzgó conveniente habilitar á la ciudad de México para el comercio de altura.

705. El muelle metálico se construyó para facilitar la exportacion de frutos nacionales.

706. Autorizacion de 28 de Octubre de 1878, para embarque y desembarque de ciertos efectos por dicho muelle.

707. La administracion anterior no autorizó el uso del muelle en Veracruz, y la actual lo permitió.

708. La depreciacion de la plata es una dificultad para el ensanche del comercio entre México y los Estados-Unidos.

habrá notado otro gravámen al comercio extranjero en el tipo del cambio. Los negocios en este país se hacen exclusivamente con plata que tiene depreciación y es la moneda corriente, de manera que aquí hay que añadir al precio y gastos, el costo del cambio que por algún tiempo se ha conservado al 18 por 100 por giros sobre Nueva York. Esto depende del diez por 100 de descuento sobre la plata; del cinco por 100 impuesto por el Gobierno sobre la exportación de este metal, y tres por 100 de flete, seguro y otros gastos que se requieren para situarlo en Nueva York."

709. Aunque tal vez sería más oportuno hablar de este asunto al tratar de la minería en México, de cuya importante cuestión se ocupa una gran parte del informe, parece, sin embargo, conveniente hacer aquí algunas observaciones sobre esta materia, tanto porque el informe se ha ocupado de ella de una manera especial, considerándola como una de las dificultades que existen para el aumento del tráfico entre los dos países, como porque ella de por sí tiene interés bastante para tratarla separadamente.

710. Aquí se examinarán, pues, las dos cuestiones relacionadas directamente con este asunto, á saber: primero, las dificultades que ofrece el cambio para el incremento del comercio entre México y los Estados-Unidos, y segundo, la manera de subsanar esas dificultades.

A.—Dificultades que ofrece el cambio para el desarrollo del comercio entre México y los Estados-Unidos.

711. Es generalmente sabido, que hasta hace poco la plata ha sido uno de los artículos de gran consumo, principalmente en la China. Además de que casi todas las naciones europeas, exceptuando la Inglaterra, que fué la primera en desmonetizar la plata, usaban de ese metal para sus monedas, el hecho de servirse de él para el mismo objeto el Imperio Chino, que por sí solo tiene una población mayor que la de la Europa entera, hacia que la demanda de dicho metal fuese muy considerable, y que por lo mismo sostuviese un alto precio.

712. Contribuyó á producir este resultado, el hecho de que la producción de la plata era relativamente corta, pues México, que durante mucho tiempo fué la nación que proveía á los mercados del mundo de la mayor parte de este metal, apenas producía de veinte á veinticinco millones de pesos al año en sus mejores años, y el término medio de su producción anual apenas pasa de ocho millones. Después de la adquisición de California y Nevada por los Estados-Unidos, la producción de plata en dichos Estados aumentó considerablemente, hasta el grado de haber excedido en algunos años de cien millones de pesos.

713. Por otra parte, la generalidad de las naciones del Continente europeo creyeron conveniente desmonetizar la plata, y establecer el oro como tipo único de su cambio para operaciones mayores, siguiendo el ejemplo la Inglaterra, y previendo la consecuencia de que su moneda consistiese en un metal cuyo valor mercantil estuviese sujeto á frecuentes fluctuaciones en los mercados. Aumentada la producción de la plata, y disminuido el consumo, era natural que bajara el precio de este metal, y esta baja constituye un fuerte gravámen para el comercio de México, al situar en el extranjero los fondos necesarios para pagar el valor de las mercancías importadas á este país.

714. Es verdad, como el informe lo manifiesta, que contribuye mucho á aumentar la diferencia del cambio en contra de México, la circunstancia de que el Gobierno mexicano cobra derechos de exportación á la plata que sale de su territorio, y también los derechos de extracción que cobran algunos de los Estados mineros, de manera que el banquero, al fijar el precio del cambio sobre Londres, París ó Nueva York, tiene en cuenta, en primer lugar, el valor de la plata en aquellos mercados; de este deduce el importe de los derechos de extracción y exportación, que tiene que pagar al Gobierno general y al de los Estados, y además, los gastos de flete, seguro, comisión, etc., hasta la venta del metal en el mercado adonde lo remite, y por último, su utilidad, lo cual ocasiona que el cambio venga á ser grandemente desventajoso para México.

715. Estas circunstancias han hecho que por mucho tiempo, ántes de la depreciación reciente de la

709. Conveniencia de tratar especialmente la cuestión del cambio.

710. Se examinan las dificultades del cambio para el incremento del comercio entre México y los E. U. y manera de subsanarlas.

711. Alto precio que guardaba la plata hasta hace poco, á consecuencia principalmente de la demanda para China.

712. El alto precio se conservó hasta que la producción de la plata en California y Nevada aumentó considerablemente.

713. El aumento de producción y la disminución de consumo tuvieron por consecuencia la baja del precio de la plata.

714. La diferencia del cambio en contra de México es causada por los derechos federales y de Estados sobre la plata.

715. La depreciación de la plata ha causado fluctuaciones en el cambio haciéndolo subir considerablemente.

plata, el cambio sobre Nueva York fuera por término medio de cosa de un ocho por ciento, en perjuicio de México; que desde que esta depreciación ha comenzado, haya tenido el cambio varias fluctuaciones, y que en algunos casos haya subido á más del veinte por ciento.

716. El Gobierno de México está de acuerdo con las ideas expresadas en el informe, respecto de la conveniencia para el país y su comercio, de suprimir por completo los derechos de exportación sobre la plata, y sobre este asunto se hablará de una manera especial al tratar de la minería en México.

717. La consecuencia natural de la depreciación en los mercados extranjeros de la plata, artículo principal de la exportación de México, tiene que ser el aumento en el precio de las mercancías extranjeras que se consumen en este país, de manera que si el costo de las mercancías importadas de Nueva York ó de otra parte sufría anteriormente por razón del cambio, un recargo de ocho por ciento, hoy tiene que aumentarse, para calcular su costo, la diferencia que resulta de la depreciación de la plata, que es de más de un doce por ciento.

718. Hay por lo mismo mayor dificultad para la venta de las mercancías extranjeras en México, desde el momento que la enorme diferencia del cambio tiene que ser soportada por el consumidor; pero no puede considerarse como un inconveniente especial para los Estados-Unidos esta diferencia en el cambio, porque ella existe para todas las naciones extranjeras que trafican con México.

719. Es cierto que esta diferencia tan considerable en contra del artículo principal que exporta México, no puede ménos que ocasionar una nueva dificultad para el comercio de este país, pues toda circunstancia que de cualquiera manera contribuya á encarecer la mercancía, dificulta su venta; pero haciendo el Gobierno mexicano los esfuerzos que reconoce el informe para disminuir en cuanto de él depende la diferencia del cambio, no debe perderse toda esperanza de que se remedie ese mal.

B.—Manera de subsanar las dificultades del cambio.

720. Hay, por otra parte, una manera muy sencilla de obviar los inconvenientes del cambio, á los cuales se acaba de hacer referencia. Esta manera consiste en exportar de México, para pagar el valor de las mercancías extranjeras que se consumen en este país, no plata, sino algunos de los demás frutos que se producen aquí y que tienen estimación en los mercados extranjeros, como café, azúcar, cochinilla, vainilla, tabaco, maderas de tinte y de ebanistería, henequen, miel de abejas y otros varios artículos.

721. Es cierto que hasta ahora no se han producido esos artículos en cantidad bastante para pagar el valor de las importaciones de efectos extranjeros que se hacen en México, y que, por lo mismo, no sería posible con solo ellos subsanar los inconvenientes del cambio á que alude el informe. Es cierto, también, que á causa del fuerte recargo de fletes de tierra, que sufren algunos de estos artículos que se producen en el interior del país, por ejemplo, el azúcar, no ha costado su exportación á los Estados-Unidos, principalmente porque México no está todavía en condiciones de competir con la Isla de Cuba, la que además de tener capitales muy fuertes invertidos en la industria azucarera, tiene caminos de fierro por los cuales puede hacer el transporte fácilmente, y con baratura, y se halla situada á poca distancia de Nueva York; pero si se tiene en cuenta que en México se encuentran infinidad de artículos cuya exportación no presenta dificultad alguna, y cuyos costos reducidos, relativamente á los valores que tienen en otros países, son un fuerte aliciente para la especulación, se comprenderá que la producción de estos artículos puede recibir un impulso vigoroso, con solo saber aprovecharse de la riqueza natural del país y de sus condiciones especiales.

722. Además, entre los artículos que en la actualidad dejan pérdida al ser remitidos de México para otros países, hay muchos que no dan un resultado tan desfavorable como la plata; y deberian, por consiguiente, aprovecharse preferentemente para el cambio exterior. En efecto, si la exportación del azúcar del interior de México al mercado de Nueva York causa, por ejemplo, una pérdida de seis por ciento, es

716. El gobno. de México reconoce la conveniencia de liberrar la producción de la plata del pago de derechos de exportación.

717. La diferencia que de la depreciación de la plata resulta en el cambio hace subir el costo de las mercancías importadas.

718. El mayor costo de mercancías dificulta su venta; este inconveniente existe para todo el comercio de México.

719. Se espera subsanar el inconveniente del cambio por los esfuerzos que hace el gob^o de México p^a disminuir la diferencia.

720. Para situar fondos en el extranjero pueden exportarse productos que no sean plata.

721. Aunque la exportn. actual de otros prods. es insufice., podrá con el tiempo bastar p^a satisf. las necesids. del camo. extor.

722. Comparación entre el resultado de las remesas de plata y otros productos.